

CIRCULAR N° 57/2021

Referente: plazos para efectuar los trámites de acumulación de funciones en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

Res. N° 1773, Acta N° 25 Exp. 2021-25-1-003677 Fecha: 4/08/2021



CIRCULAR N° 57/2021

Por la presente Circular N° 57/2021, se comunica la Resolución N°1773/021 del Acta N° 25 de fecha 4 de agosto de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: los plazos para efectuar los trámites de acumulación de funciones en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que la emergencia sanitaria dificulta la recopilación de la documentación necesaria para la presentación de los correspondientes trámites;

II) que el Departamento de Administración de Personal informa que por Acta N°49, Resolución N°6 del 9 de agosto de 2016 se dispuso que aquellos trámites iniciados que se ajusten a la normativa deberán regularizarse al 31 de julio de cada año, facultando a las Direcciones Generales y al Consejo de Formación en Educación, previo informe de la oficina de acumulaciones, a retener los haberes a aquellos funcionarios que al 31 de julio de cada año no hayan ajustado sus trámites a la normativa vigente;

III) que por Resolución N°20, Acta N°35 del 23 de junio de 2020 el Consejo Directivo Central, estableció que por ese año lectivo y de forma excepcional los funcionarios que deban realizar acumulación de funciones contarán con 60 días corridos a partir del 29 de junio de 2020 para iniciar su trámite;

IV) que en el numeral segundo de la parte dispositiva se facultó a los entonces Consejos de Educación y al Consejo de Formación en Educación que, previo informe de la oficina a cargo del trámite de acumulación, procedan a retener los haberes de aquellos funcionarios que al 31 de octubre de 2020 no hayan ajustado sus trámites a la normativa vigente en cuanto al tope horario, documentación y procedencia de la gestión;



CONSIDERANDO: que aún persisten los motivos que generaron el acto administrativo citado precedentemente por lo que, a los efectos de no perjudicar a los funcionarios, se entiende pertinente aprobar la extensión de los plazo para el inicio y finalización del trámite de acumulación de funciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

- 1) Establecer que por este año y de forma excepcional, los funcionarios que deban realizar acumulación de funciones contarán con 30 días corridos a partir del 4 de agosto de 2021, para iniciar su trámite.
- 2) Extender el plazo establecido en el art. 5 de la Resolución Nro. 62, Acta Nro. 81 de fecha 18 de diciembre de 2003 del Consejo Directivo Central, hasta el 31 de diciembre de 2021 a favor de aquellos funcionarios que, habiendo iniciado los trámites de acumulación y cuya documentación y situación funcional se ajuste a la normativa de acumulación vigente, aún no ha sido aprobadas por resolución.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla Secretaria General ANEP - CODICEN